


Àrea / Unitat Àrea d'Educació i Cultura Educació SLG		
Codi de verificació  6126720W401Y5J2V0H19		
Document EDU15100SG	Expedient 24081/2021	Data 23-09-2021

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 28 de septiembre de 2021, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad para el año 2021, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona con fecha 20 de julio de 2021 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones para actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad para el año 2021, con el objeto de fomentar las actividades complementarias que organizan los centros educativos.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que está publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Dado el Decreto de organización DEC/4429/2019, del 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el cual se lleva a cabo la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local esta Tenencia de Alcaldía propone:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad para el curso 2021-22.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención los centros educativos, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser un centro educativo de educación infantil (2º ciclo), primaria, ESO, ciclos formativos de FP de Grado Medio, PFI, IFE, centros de educación especial o bachillerato reconocido por el Departamento de Educación de la Generalitat con sede en la ciudad.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, hacienda, con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.

- No estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 6/2015, del 28 de julio , de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia , que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han estado condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario. En relación a esta acreditación, este requisito queda acreditado con un certificado del Departamento de Educación conforme todo el personal cumple con la condición exigida.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fije en las respectivas convocatorias

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria en el BOP y hasta el 15 de octubre de 2021, mediante model normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que se habrán de presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud habrá de adjuntar la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud normalizado firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad donde se especifican las actividades o programas a subvencionar.
2. Ficha anexa específica para subvenciones de actividades complementarias.
3. Listado del alumnado propuesto por la Comisión Social , susceptible de ser subvencionado.
4. Presupuesto con el detalle de los diferentes programas y actividades para las que solicita la subvención.
5. Hoja de domiciliación bancaria en el caso de que el centro no haya entregado en una convocatoria previa o que haya cambiado de cuenta bancaria.
6. Certificado acreditativo de la reunión del Consejo Escolar del Centro o de la Comisión Permanente de este, en el que se aprobó la solicitud de subvención.
7. Certificado del Departamento de Educación conforme todo el personal docente cumple con la Ley de protección jurídica del menor.
8. Poliza de responsabilidad civil o declaración responsable de la tenencia de una poliza de responsabilidad civil vinculada a las actividades , proyectos y/o servicios de la entidad. Esta declaración puede ser expedida por la autoridad competente (Servicios del Departamento de Educación).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos a las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la aporte en el plazo de diez días naturales, con la advertencia que si no lo hace , se entenderá que desiste de su

solicitud , de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre , previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a término de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base de la cual , el teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia	La teniente de alcalde del Área de Educación y Cultura , Pilar Eslava Higuera.
Vocalías	El teniente de alcalde del Área de Bienestar y Salud, Juan Carlos Moreno El teniente de alcalde de Acción Social, David Vicioso Adrià El director del Área de Bienestar y Salud, Antonio Hernández Sierra La directora del Área de Educación y Cultura, Fina Rifà Dachs La directora del Área de Acción Social, Laia Ortiz Castellvi El Jefe de Educación, Joan Carles Navarro Morera
Secretario	El Jefe de proyectos del Área de Educación y Cultura, Josep Vallecillos Melgarejo

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 50.000€ a cargo de la partida presupuestaria 21 041 326 48915, 30.000,00 euros a cargo del presupuesto del año 2021 y 20.000,00 euros a cargo del presupuesto del año 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

Las solicitudes presentadas dirigidas al alumnado en situación de grave riesgo o vulnerabilidad social o bien por estar presentadas por centros de especiales dificultades podrán llegar a cubrir el 100% de los gastos del proyecto subvencionado.

## **Conceptes subvencionables**

Se podrá hacer servir para la justificación de la subvención los siguientes conceptos siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

- Inscripción a actividades
- Gastos de transportes y alojamientos cuando la actividad lo requiera.
- Alquiler de instalaciones tanto para la realización de la actividad.
- Gastos de personal, profesionales o empresas prestadoras de servicios (monitorizaciones , educadores...).
- Gastos de gestión y material fungible necesario para el proyecto subvencionado.
- Alquiler de materiales especializados necesarios para la actividad
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad debidamente justificadas.

### **Gastos no subvencionables**

En ningún caso se podrán presentar para justificar la subvención:

- Gastos de representación
- Sanciones o multas
- Cualquier otra que no quede suficientemente justificada como necesaria para la realización de la actividad.

Un vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones para la Junta de Gobierno Local, se realizará el pago del 60% del total del importe concedido. El 40% restante se hará efectivo una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas se habrán de justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 8 de julio de 2022.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda.

El incumplimiento en el plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación de la justificación se habrá de presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede , el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo.- La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificada en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo , con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.”

*Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:*

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

*No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.*

El Prat de Llobregat